

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

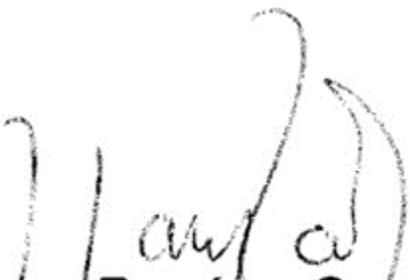
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210054400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el numeral 3 del auto que libra mandamiento de pago datado 12 de agosto de 2021, en el sentido de indicar, que Embargo de remanentes, allí ordenado también recae sobre el demandado Alfonso Domínguez Mendoza, y no como de manera errada se enunciara en el auto objeto de corrección.

Ordenar actualizar el oficio No. 1936 de 16 de septiembre de 2021, mediante el cual se comunica el embargo de remanentes, teniendo en cuenta la anterior corrección.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0126</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--